



**ESTUDIO PREVIO
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Parques Nacionales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar *in situ* la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural, para el efecto, atiende al logro de los objetivos definidos por el Gobierno Nacional, los cuales están contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2020-2023, respondiendo a los indicadores y metas registrados en el Sistema de Seguimiento a metas del Gobierno.

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución N° 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía, Orinoquía y Pacífico a la que se encuentran adscritos las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Gorgona, Sanquianga, **Farallones de Cali**, Utría, Katíos, Munchique, Uramba Bahía Málaga, Los DNMI Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera y Yurupari-Malpelo y Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia desde el 2001 implementa la Política de Participación Social en la Conservación “Parques con la Gente” la cual reconoce dentro de sus preceptos que *“las presiones sobre los ecosistemas protegidos, producto de los conflictos sociales y del modelo de desarrollo... sólo podrán ser transformadas si se involucran los grupos sociales en la conservación, a partir de diversas estrategias”* y reconoce que *“con esta estrategia se impulsan procesos de organización social, de formación comunitaria y de formulación y cogestión de proyectos con impacto local, orientados a la planificación de fincas (planeación predial) con poblaciones campesinas, al ordenamiento pesquero con comunidades de pescadores o de espacios de uso con grupos étnicos, dando respuestas concretas a las necesidades productivas de las familias que cohabitan en el entorno natural de los parques nacionales, a la vez que se generan procesos reales de conservación”*, permiten vincular a las poblaciones que habitan las áreas protegidas y sus zonas aledañas a la gestión de la conservación a partir de procesos diferenciados de participación que aporten a la conservación y a la vez contribuyan al buen vivir de las comunidades locales y de grupos étnicos, teniendo en cuenta el alto grado de vulnerabilidad y/o condiciones de marginalidad producto entre otros, del conflicto armado en Colombia sufrido los últimos cincuenta años.

Que el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad 2018-2022” prevé la necesidad de generar intervenciones integrales en territorios enfocadas en áreas ambientalmente estratégicas y las comunidades que los habitan; bajo la premisa de producir conservando y conservar produciendo, la implementación efectiva de las políticas públicas ambientales que aportará a la gestión de los conflictos socio ambientales y se materializan en oportunidades para mantener el capital natural. Lo anterior, exige intervenciones integrales y coordinadas entre el gobierno, privados y sociedad civil tanto en las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas como en otras ambientalmente estratégicas, a fin de consolidar el SINAP, avanzando en una conservación real y efectiva de las áreas protegidas.

Que el “Apoyo Presupuestario de Desarrollo Local Sostenible –DLS- para la Construcción de Paz” constituye un apoyo financiero dado a Parques Nacionales Naturales de Colombia para el fortalecimiento de las acciones institucionales y que fue aportado por la Unión Europea a través del Convenio de financiación DCI-ALA/2015/38-166, cuyo objetivo es el de *“Contribuir a la superación de las desventajas sociales y económicas de las regiones marginadas y afectadas por el conflicto de Colombia, como un medio para alcanzar un país equitativo y una paz duradera”* logrando resultados positivos en su primera fase de implementación.

Que una vez alcanzadas las metas de la primera fase del Programa; sobre el 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Unión Europea han acordado dar inicio a la segunda fase del Programa cuyo objetivo general se centra en *“Contribuir a la superación de las desventajas sociales y económicas de las regiones marginadas y afectadas por el conflicto de Colombia, promoviendo Legalidad y Emprendimiento para alcanzar equidad*





y una paz duradera” con el propósito específico de “Contribuir a la implementación de la política de crecimiento verde y el fomento a la bio-economía a través del uso sostenible de la biodiversidad.”

Que el DLS en general se enmarca en un Contrato de Reforma Sectorial cuya modalidad de pago por resultados se basa en el cumplimiento de metas, lo cual, para la segunda fase del Programa se soporta bajo 2 indicadores: Indicador 4. Número de hectáreas bajo sistemas de conservación: restauración, rehabilitación, recuperación y sistemas sostenibles derivados de usos legales y permitidos en el SPNN y sus zonas de influencia y el Indicador 5. Número de emprendimientos sostenibles derivados de actividades permitidas en las áreas protegidas del SPNN y sus zonas de influencia. En este sentido el cumplimiento de estos indicadores son orientados por estrategias diferenciales de participación, en las que se orienta el trabajo con campesinos y comunidades locales por el enfoque de UOT y el trabajo con indígenas, afrodescendientes y raizales como grupos étnicos a partir del enfoque de Estrategias Especiales de Manejo correspondiendo con las metas establecidas por la entidad en su Plan de Acción Institucional.

Que por medio del Apoyo financiero para la conservación a través de la segunda fase del DLS se aporta en la construcción, actualización e implementación de Acuerdos de Restauración, Régimenes Especiales de Manejo y Acuerdos de Uso que permiten generar estrategias de conservación basadas en el fortalecimiento de la gobernanza del territorio, apoyar la participación en el ordenamiento ambiental y el fomento de modelos de desarrollo local sostenible que promuevan actividades legales y permitidas que aportan por una parte a la conservación de la biodiversidad y la preservación de valores culturales de las comunidades asociadas a las áreas protegidas, así como elementos para coordinar la función Pública de la Conservación mediante la gestión ambiental y territorial participativa.

Que para la implementación del indicador 5 – Estrategias Especiales de manejo, Parques Nacionales cuenta con los Lineamientos de Uso y Aprovechamiento Económico, en donde se estableció la Ruta de Uso y Aprovechamiento Económico Sostenible, la cual se estructura en 4 ejes: el eje Conocer, corresponde a la consolidación y análisis de la información existente sobre las iniciativas de desarrollo local sostenible que se realizan al interior y en las zonas de influencia directa de las áreas protegidas, para mejorar la toma de decisiones especialmente sobre la inversión y la regulación y acuerdos de uso, a partir de un escenario actual, dado que la situación de estas iniciativas y de los contextos locales suele ser muy dinámica; el eje Ordenar, permite concretar la planificación y ordenación de las actividades sobre los sistemas de uso identificados en instrumentos que facilitan la gestión desde una decantación de la información de forma participativa con las comunidades y, que ordena y regula las actividades permitidas con fines económicos de modo que no constituyan una práctica insostenible o con potencial a transformarse en insostenible; en el eje Actuar se constituye el respaldo económico y el acompañamiento para el mejoramiento de las iniciativas económicas asociadas a las áreas protegidas para su conservación y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y por último, el eje Acordar es un eje transversal en la implementación de la Ruta que busca definir de manera concertada con las comunidades, la forma en que esa iniciativa le aporta a la conservación del área mediante un uso sostenible de la biodiversidad y que dependerá del estado de los procesos locales, las instancias de coordinación entre la Entidad y los representantes comunitarios en el marco de los acuerdos que estén en proceso de construcción.

Cada uno de los ejes planteados en la Ruta de Uso cuentan con unas herramientas metodológicas estándar, las cuales permiten recopilar la información de las personas beneficiadas, realizar una evaluación de la sostenibilidad de la iniciativa y, a partir de ella, determinar las dimensiones que requieren del fortalecimiento del programa DLS y para lo cual se establece un plan de mejoramiento e inversión, que tiene por objeto, identificar las acciones prioritarias para el mejoramiento de la iniciativa y determinar los recursos necesarios para suplir las principales necesidades del emprendimiento de manera tal que se garantice la sostenibilidad social, económica, ambiental y política de las iniciativas, al tiempo que fortalece el relacionamiento entre las comunidades y las áreas protegidas, necesarios para la gestión del área y el cumplimiento de sus objetivos de conservación.

En este sentido para el cumplimiento del indicador 5 del DLS, Parques Nacionales Naturales en la autonomía de inversión que manifiesta la Unión Europea, entrega los recursos financieros del “Apoyo Presupuestario de Desarrollo Local Sostenible –DLS- identificados en los planes de inversión para la implementación de apoyos a los emprendimientos de las iniciativas de uso sostenible de los grupos étnicos.

Una de las áreas priorizadas para la implementación del Programa de Desarrollo Local Sostenible financiado por la Unión Europea, es el Parque Nacional Natural (PNN) Farallones de Cali está ubicado en el Pacífico colombiano sobre la cordillera Occidental y tiene jurisdicción en el departamento del Valle del Cauca en los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura, con un área aproximada de 196.429 hectáreas. El PNN Farallones de Cali, es un importante productor de bienes y servicios para la comunidad; es nacimiento de numerosos ríos y quebradas por lo que es área estratégica en abastecimiento de agua para el desarrollo y la competitividad del Valle del Cauca, para la economía nacional y la supervivencia de las comunidades que habitan su zona de influencia. Ofrece escenarios de recreación, contribuye a la preservación de especies de plantas y animales mediante la protección de sus hábitats, y es de especial interés para la investigación. Puesto que aproximadamente el 95% del área protegida mantiene sus bosques, el Parque es un reservorio de carbono que mitiga el cambio climático.



PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI

Carrera 117 No. 16b – 00 Calle Vilache 09 Parcelación de Pance de la ciudad de Santiago de Cali.

farallones@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



Con la implementación del Programa DLS el PNN Farallones de Cali ha priorizado, apoyado y fortalecido a tres (3) emprendimientos (durante las vigencias 2018, 2019 y 2020), a saber: I) *Transformación de Plantas medicinales, en el resguardo indígena Kwe'sx Kiwe Nasa Bellavista, municipio de Jamundí*, II) *Obtención de harina de papachina y Obtención de miel de caña en el Consejo Comunitario Yurumanguí, municipio de Buenaventura* y, III) *Ecoturismo en el Consejo Comunitario Agua Clara, municipio de Buenaventura*. Dicho apoyo se vió representado en la adquisición y entrega de materiales de construcción y ferretería, mobiliarios y enseres, dotaciones, elementos de seguridad, material vegetal, insumos y maquinaria agrícola, kits apícolas, adecuación de senderos ecoturísticos y el montaje de trapiches paneleros; incluyendo un núcleo de capacitaciones enfocadas en el fortalecimiento comercial y organizativo de estos tres (3) emprendimientos. Para la vigencia 2021 se realiza el cierre de la fase I del programa DLS, dando inicio a una fase II, en la que se continuará con el fortalecimiento de las iniciativas antes mencionadas, especialmente en temas comerciales y organizativos, de tal manera que se proyecten como verdaderos “emprendimientos sostenibles”.

Para el cumplimiento de la meta 304, establecida para el PNN Farallones de Cali en el marco del indicador 5 del Programa DLS financiado por la Unión Europea, indicador definido como “No. De emprendimientos sostenibles derivados de actividades permitidas en las áreas protegidas del SPNN y sus zonas de influencia”, se priorizó el fortalecimiento comercial y organizativo de los tres (3) emprendimientos antes mencionados, de tal forma que se atiendan los compromisos adquiridos en el marco de las Estrategias Especiales de Manejo establecidas con comunidades negras e indígenas, y se garantice el desarrollo de talleres en aromaterapia, elaboración de productos cosméticos y de aseo personal y del hogar, y elaboración de fórmulas de estos productos, los cuales resultan necesario para fortalecer el emprendimiento de transformación de plantas medicinales del Resguardo Kwe'sx Kiwe Nasa del municipio de Jamundí, quienes requieren formación en temas tales como: Fundamentos de la química orgánica e inorgánica para la formulación de productos; Práctica de elaboración de productos de aseo para el hogar (proceso, instrumentos, equipos, ingredientes naturales y sintéticos, empaçado, control de calidad, etiquetas): detergentes, limpia loza, limpia pisos, ambientadores, desinfectantes, gel antibacterial; Práctica de elaboración de productos para la realización de masajes corporales (sistema muscular, sistema nervioso, sistema inmunológico), con aceites vegetales y esenciales; y Práctica de elaboración de productos para el estímulo olfativo (sistema nervioso, sistema inmunológico), con aceites vegetales y esenciales.

Es por lo antes expuesto, que en el marco del relacionamiento por Estrategias Especiales de Manejo – EEM del PNN Los Farallones de Cali con comunidades negras e indígenas, resulta necesario contar con personal idóneo y experto que garantice el desarrollo de talleres en aromaterapia, elaboración de productos cosméticos, de aseo personal y del hogar y formulación de productos, necesarios para fortalecer el emprendimiento de transformación de plantas medicinales del Resguardo Kwe'sx Kiwe Nasa del municipio de Jamundí (Valle), y mejorar así las condiciones de vida de esta comunidad.

Actualmente el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, no cuenta con personal de planta suficiente y capacitado para llevar a cabo las actividades anteriormente mencionadas, por lo tanto, se requiere contratar un (1) un profesional en Ingeniería agroindustrial y/o ingeniería de alimentos y/o ciencias afines, con experiencia en gerencia de consultorías empresariales y/o diseño y gestión de contenidos de programa de formación y/o evaluación de procesos de aprendizaje y/o implementación de estrategias pedagógicas y didácticas; que le permita al Parque Nacional Natural Farallones de Cali garantizar el fortalecimiento del emprendimiento del Cabildo indígena Kwe'sx Kiwe Nasa Bellavista del municipio de Jamundí (Valle), a través de diferentes jornadas de capacitación descritas en las actividades a cargo del contratista.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta, se requiere contratar los servicios de un técnico para que apoye en las actividades antes mencionadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Objeto

Prestar servicios profesionales para desarrollar talleres en aromaterapia y formulación de productos, para el fortalecimiento del emprendimiento priorizado por el PNNFC en el marco del indicador 5 del apoyo presupuestario DLS UE 2021.

b. Especificaciones

1) CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------------------	----------	---------	-------	----------





86101504	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de entrenamiento en agricultura y silvicultura y otros recursos naturales	Servicios de formación profesional agrícola
----------	-------------------------------------	-----------------------	---	---

2) OBLIGACIONES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
1. Articular acciones con los niveles correspondientes para desarrollar las capacitaciones y actividades planeadas por el PNN Farallones de Cali para los emprendimientos sostenibles priorizados en el marco del programa DLS financiado por la Unión Europea en la vigencia 2021, enfocadas en abordar la capacitación etnobotánica química natural.	Elaborar un plan de trabajo para el desarrollo de las actividades objeto del contrato en coordinación con el jefe del área protegida del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali	Plan de trabajo, elaborado de forma concertada con el jefe del PNN Los Farallones de Cali y revisado por el profesional del Apoyo Presupuestario DLS del PNN Los Farallones de Cali.
	<p>Coordinar con el supervisor del contrato la logística y acciones de formación para el desarrollo de los talleres y actividades planeadas para la vigencia 2021, los cuales deberán abordar las temáticas descritas a continuación:</p> <p>Taller 1 (semanas 1 y 2): Aromaterapia</p> <p>Semana 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes, importancia, salud y aplicaciones de la aromaterapia. • Plantas aromáticas (familias y especies botánicas), los cinco sentidos, sentido del olfato y aceites esenciales. • Principios activos, fitoquímica y salud. Enfermedades y afecciones (sistema nervioso, piel, sistema muscular y óseo, sistema digestivo, sistema inmunológico, estrés) y aromaterapia. • Práctica de propiedades, caracterización, tipos de aromas y evaluación olfativa de los aceites vegetales y esenciales. • Práctica de elaboración de productos para la realización de masajes corporales (sistema muscular, sistema nervioso, sistema inmunológico), con aceites vegetales y esenciales. <p>Semana 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Práctica de elaboración de productos para el estímulo olfativo (sistema nervioso, sistema inmunológico), con aceites vegetales y esenciales. • Presentaciones caseras y comerciales de productos de la aromaterapia. • Legislación y normatividad de productos de la aromaterapia. • Plan local de elaboración de productos de la aromaterapia. 	Informe consolidado de los talleres realizados cada semana con los listados de asistencia en los formatos definidos por la entidad.





OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
	<p><u>Taller 2 (semanas 3 y 4): Productos de Cosméticos y de Aseo</u></p> <p><u>Semana 3.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Historia de la cosmética y aseo del hogar. Importancia y papel de la industria cosmética y de aseo del hogar en Colombia y el mundo. • Fundamentos de la química orgánica e inorgánica: elementos químicos, compuestos, clasificación, polímeros sintéticos, reacciones, pH. Bases y aspectos de la fitoquímica, microbiología, farmacognosia, inocuidad, toxicidad. • La piel y cabello (generalidades, definiciones, partes o composición, enfermedades, tipos, productos específicos para cada tipo de piel y cabello, alergias). • El aseo en el ámbito doméstico. Impacto social y ambiental de la cosmética y aseo del hogar. • Práctica de elaboración de productos cosméticos y Fito cosméticos de aseo personal (proceso, instrumentos, equipos, ingredientes naturales y sintéticos, empackado, control de calidad, etiquetas): talco para pies, jabones para manos, jabones para el cuerpo, crema de manos, crema para el cuerpo, crema dental, enjuague bucal, shampoo, bálsamo, acondicionador, tratamientos y cremas para el cabello. Almacenamiento y transporte. <p><u>Semana 4:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Institucionalidad, legislación y normas (nacional e internacional) de la industria cosmética y de aseo. • Presentaciones caseras y comerciales de productos cosméticos y de aseo del hogar. • Práctica de elaboración de productos de aseo para el hogar (proceso, instrumentos, equipos, ingredientes naturales y sintéticos, empackado, control de calidad, etiquetas): detergentes, limpia loza, limpia pisos, ambientadores, desinfectantes, gel antibacterial. Almacenamiento y transporte. • Plan local de elaboración de productos de cosméticos y de aseo para el hogar. <p><u>Taller 3 (semanas 5 y 6): Fórmulas de Productos</u></p> <p><u>Semana 5.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Plantas y salud tradicional nasa. Salud preventiva y salud curativa en la medicina tradicional nasa. • Los poderes de las plantas en la medicina tradicional nasa local. Opciones locales. 	





**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
	<ul style="list-style-type: none"> Plantas y salud tradicional nasa. Salud preventiva y salud curativa en la medicina tradicional nasa. Los poderes de las plantas en la medicina tradicional nasa local. Opciones locales. Principales afecciones y tratamientos tradicionales. Cuidado personal, limpieza del hogar, salud y prevención de enfermedades. Ciencias farmacéuticas, aseo del hogar y salud pública. Práctica de formulación y elaboración de productos cosméticos, Fito cosméticos y de aseo (primera parte). <p>Semana 6:</p> <ul style="list-style-type: none"> Práctica de formulación y elaboración de productos cosméticos, Fito cosméticos y de aseo (segunda parte). Plan local y de laboratorio de formulación y elaboración de productos naturales. 	
	Entregar material de apoyo a los beneficiarios que participen de las capacitaciones y talleres planeados por el PNN Los Farallones de Cali.	Material de apoyo entregado para cada una de las capacitaciones y talleres planeados, el cual deberá entregarse en idioma español, tanto de forma física como virtual. Este material deberá corresponder con las temáticas abordadas en cada caso, debiendo utilizarse siempre un lenguaje claro y expreso, así como imágenes y gráficas que faciliten la comprensión de su contenido.
	Suministrar insumos básicos para la realización de prácticas de laboratorio.	Algunos elementos de laboratorio (insumos químicos) con que no se cuente en la Planta de procesamiento, previa planificación, deberán ser suministrados por el contratista durante la realización de la capacitación.
	Expedir certificaciones, que den cuenta de la participación de los beneficiarios en las diferentes capacitaciones, talleres y actividades realizadas.	Certificación que dé cuenta que la capacitación o taller fue cursada con éxito, superando los temas a tratar para cada caso, debiendo indicar: nombre del beneficiario, número de cédula, emprendimiento al que pertenecen e intensidad horaria de la capacitación o taller. Dicho formato será definido por la entidad.
	Elaborar un informe final de actividades que consolide los avances en las diferentes temáticas abordadas, así como las recomendaciones técnicas que a juicio del instructor deban realizarse.	Informe final consolidando los talleres y capacitaciones realizadas en beneficio del emprendimiento de transformación de plantas



El ambiente es de todos

Minambiente



OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		medicinales, con indicación de los principales resultados obtenidos y con unas recomendaciones técnicas para el fortalecimiento de la iniciativa.

- 3) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá una duración de **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 4) **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$7.981.327)**, por concepto de honorarios.

NUMERO DE CDP	31421		
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA	82020		
TIPO DE SOLICITUD:	EXPEDICIÓN INICIAL		
ENTIDAD	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO		
NIT	805.003.737-3		
DEPENDENCIA	PNN FARALLONES DE CALI		
CUENTA	INVERSIÓN	RECURSO	15
PROYECTO DE INVERSIÓN	1. ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. NACIÓN		
PRODUCTO	6 - SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS		
OBJETO DE GASTO	03 -TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CÓDIGO PRESUPUESTAL USO	A-02-02-02-009-002-09		
NOMBRE PRESUPUESTAL USO	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO		
SUBCLASE CPC - DANE	92919		
TÍTULO	OTROS TIPOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN, N.C.P.		
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 7.981.327)		

4.1) Estudios del sector – Estudio de mercado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

4.2) Análisis del sector – Estudio de mercado

Parques Nacionales Naturales de Colombia definió valores de referencia por niveles y categorías para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Tabla de Honorarios vigente, adoptada mediante la RESOLUCIÓN 407 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, los cuales serán aplicables para la determinación del valor del contrato, de acuerdo con la definición de idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de cada objeto contractual.





PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Para el caso específico, los requisitos del perfil considerado como idóneo para la ejecución del contrato se clasifican en el rango de honorarios de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.235.673)**, correspondiente a **PROFESIONAL 1**.

4.3) Forma de Pago: Parques Nacionales Naturales de Colombia, cancelará al contratista el valor del contrato, por fracción del mes en que inicie la ejecución del contrato y el saldo en mensualidades por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$3.235.673)**, previa presentación de los informes respectivos, planilla de pago de salud, pensión y ARL y la constancia de cumplimiento entregada por el supervisor.

Gastos de Permanencia y Desplazamiento: Parques Nacionales Naturales de Colombia reconocerá al contratista los gastos de desplazamiento y permanencia cuando deba trasladarse fuera de su sede en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la reglamentación de la entidad. Se le suministrarán los tiquetes aéreos en clase económica. Así mismo, se reconocerán los gastos por transporte terrestre, previa presentación de los soportes respectivos.

- 5) **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a realizar se ejecutarán en las ciudades de Cali, Buenaventura, y Jamundí, Departamento del Valle del Cauca.
- 6) **SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estará a cargo del **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI**, o por quien el ordenador del gasto designe, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales.

El supervisor en el ejercicio de sus funciones debe observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.4.2.2.6 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el manual de contratación de la entidad y las demás disposiciones que se expidan sobre la materia.

- 7) **INFORMES Y PRODUCTOS:** El Contratista deberá presentar informes que contengan las actividades adelantadas durante el período respectivo, de conformidad con las obligaciones y/o productos requeridos.

c. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, como *“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”*.

En tal sentido, se encuentra que el contratista desarrollará actividades que contribuirán en el cumplimiento de las funciones que le corresponden a Parques Nacionales Naturales señaladas en el Decreto 3572 de 2011, “Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones, y se dictan otras disposiciones”, según el cual le corresponde: Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman; Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales; Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales; Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas; y Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.

Así mismo, contribuirá al cumplimiento de las funciones asignadas al PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI, en particular las relativas a: *“Prestar servicios profesionales para desarrollar talleres en aromaterapia y formulación de productos, para el fortalecimiento del emprendimiento priorizado por el PNNFC en el marco del indicador 5 del apoyo presupuestario DLS UE 2021”*.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia es la selección del contratista mediante



PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI
Carrera 117 No. 16b – 00 Calle Vilache 09 Parcelación de Pance de la ciudad de Santiago de Cali.
farallones@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co



licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El 26 de mayo de 2015, se expidió el Decreto 1082, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. En el citado Decreto, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo el objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del profesional a contratar, este proceso deberá enmarcarse en el proceso de contratación directa de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista o sea insuficiente personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De igual forma, establece que se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo, competencia delegada al Coordinador de Gestión Humana.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 7.981.327)**, el cual corresponde a una (1) mensualidad por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.941.404)**, una (1) mensualidades por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.235.673)**, y una (1) mensualidad por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.804.250)**, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN 407 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, “Por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Parques Nacionales Naturales de Colombia para la vigencia 2021”

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación. Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar. Con fundamento en dicha acta, el ordenador del gasto dejará la constancia escrita de que trata la norma en mención.





Para efectos de lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el **PERFIL REQUERIDO** para la presente contratación es el siguiente:

Estudios: Título profesional en Ingeniería agroindustrial y/o ingeniería de alimentos y/o ciencias afines.

Experiencia Específica: de cero (0) a doce (12) meses en gerencia de consultorías empresariales y/o diseño y gestión de contenidos de programa de formación y/o evaluación de procesos de aprendizaje y/o implementación de estrategias pedagógicas y didácticas.

Habilidades: Liderazgo, Orientación a resultados, Trabajo en Equipo, trabajo participativo, responsabilidad, facilidades de relacionamiento, cumplimiento.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato corresponde a lo siguiente:

N°	Clase	fuentes	etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad y oportunidad con las actividades objeto del contrato	La calidad de los productos es inferior a la requerida por la entidad	posible	Mayor	7	Alta

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada desde que se inicia el tratamiento	Fecha estimada desde que se	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Garantía de cumplimiento	Medio	Mayor	5	Medio	No	Supervisión asignada para el contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Un mes a partir de la suscripción	Revisión y aprobación de la garantía	Mensual

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y que el contratista ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, se considera que el único riesgo previsible que se debe amparar es el posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia, una garantía única que ampare el **CUMPLIMIENTO**, por cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato y con una **VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de vigencia de la garantía.





8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos comerciales.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

Para constancia se suscribe en Cali, a los doce (12) días del mes de octubre de 2021.

CLAUDIA ISABEL ACEVEDO
CLAUDIA ISABEL ACEVEDO

Jefe De Área Protegida
Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali

Elaboró: AOSPINA -Profesional DLS EEM - PNN FARALLONES (DTPA-CPS-NACION-026-2021)

Revisó: SARIAS - Profesional Administrativo DLS (DTPA-CPS-NACION-2021-003)

JRM – Abogada contratos - (DTPA-CPS-NACION-2021-102)

Revisó: CPEDRERÓS - Profesional Técnico DLS (DTPA-CPS-NACION-2021-072)

